



El Senado y la Cámara de Diputados

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

REEMBOLSO ADICIONAL A LAS EXPORTACIONES LEY 23018. RESTABLECIMIENTO DE LA VIGENCIA. CREACION DEL FONDO SOLIDARIO DE EXPORTACION DE PERAS Y MANZANAS ARGENTINAS.

Artículo 1° - Restablécele la vigencia del reembolso adicional a las exportaciones establecido en el artículo 1° de la Ley N° 23.018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: La exportación de las mercaderías cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior, por el término de CINCO (5) años a partir de la entrada en vigencia.

Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías, que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

Puertos	Reembolso %
Puerto San Antonio Este	8
Puerto Madryn	8
Puerto Comodoro Rivadavia	9
Puerto Deseado	11
Puerto San Julián	11
Puerto Punta Quilla	12
Puerto Río Gallegos	12
Puerto Río Grande	12
Puerto Ushuaia	13



En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del Río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía.

Los beneficiarios del reembolso correspondiente a la exportación de peras y manzanas en todas sus variedades realizado a través del Puerto de San Antonio Este, serán los productores primarios de dichas variedades de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

La vigencia del reembolso adicional establecido en este artículo será de CINCO (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”.

Artículo 2° - Incorpórese como segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“A los fines de la presente ley se consideran “originarios” a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del Río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como Zona Económica Exclusiva, además de los productos originarios de la región.

El reembolso adicional será aplicado, en lo que respecta a los productos del mar, exclusivamente a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas a casco desnudo, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 24.922.”.

Artículo 3° - Deróguese el artículo 2° de la Ley N° 24.490.

Artículo 4° - Incorpórese como ARTÍCULO 3° bis de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3° bis.- Certificado de origen. El reembolso a las exportaciones se otorgará en función del puerto provincial más cercano al lugar de producción, dentro de la provincia que expida el certificado de origen (C.O).



El certificado de origen (C.O) que identifique la procedencia del producto a exportar, deberá contener:

a) Denominación de origen, lugar, distrito y municipio.

b) Definición precisa e inconfundible de los productos, especialmente si se tratan de materias primas con o sin elaboración, individuales o colectivas, específicas de una especie, variedad, tipo, como así también el grado de complejidad del servicio y sus particularidades identificatorias”.

Artículo 5° - Deróguese el artículo 2 de la Ley N° 25.731.

Artículo 6° - Incorpórese como ARTÍCULO 6° bis de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6° bis: Créase el FONDO SOLIDARIO DE EXPORTACIÓN DE PERAS Y MANZANAS ARGENTINAS donde se depositarán la totalidad de los reembolsos del 8% de las exportaciones de peras y manzanas en todas sus variedades realizadas a través del Puerto de San Antonio Este, provincia de Río Negro.

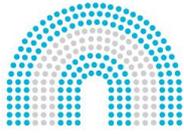
Estos Fondos serán distribuidos una vez que se realiza la liquidación del mencionado reembolso por parte de la Autoridad de Administración. A los efectos de realizar la mencionada distribución, se utilizará como criterio rector, la cantidad de kilos exportados por cada productor correspondiente a cada embarque.

Para efectuar esta determinación, se utilizara todas las herramientas informáticas disponibles a los efectos de controlar la trazabilidad sanitaria.

Cada productor deberá informar una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en donde se realizarán las transferencias de los fondos del reembolso”.

Artículo 7° - Incorpórese como ARTÍCULO 6° ter de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6° ter: Créase el Registro de Productores Primarios de Peras y Manzanas de Argentina. Los productores primarios de peras y manzanas en todas sus variedades



deberán inscribirse a los fines de obtener el beneficio del reembolso establecido en la presente norma. A tales fines deberán informar con carácter de Declaración Jurada la cantidad, variedad y calidad de fruta producida y vendida por temporada.

La inscripción en dicho Registro será de carácter obligatorio para el otorgamiento de las asignaciones presupuestarias de la redistribución del FONDO SOLIDARIO DE EXPORTACIÓN DE PERAS Y MANZANAS ARGENTINAS. Además, será requisito para la inscripción en el Registro de Productores, la inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RE.N.S.P.A.) de S.E.N.A.S.A. y en el “Registro Nacional de Transparencia Comercial de Pepitas, establecido en la Resolución N° 135/2015 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, o los que en el futuro los reemplacen o los modifiquen”.

Artículo 8° - Deróguese el decreto N°1199/2016.

Artículo 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente es una representación del proyecto N° 361-D-2018 de la Diputada (MC) María Emilia Soria.

El presente proyecto tiene por objeto dar fuerza de Ley a los reembolsos por exportación en puertos patagónicos. Asimismo, se propone que parte de esos reembolsos generen un verdadero círculo virtuoso que promueva la producción frutícola desde su base de sustento, es decir, los productores primarios de la fruta a exportar.

El conocido beneficio por exportación fue inicialmente promulgado en 1983 por Ley N°23.018, y prorrogado en su vigencia por la ley N° 24.490 y por el decreto N° 2229/2015.

Recobró su vigencia por D.N.U. N° 2229/2015 dictado por la entonces presidenta Cristina Fernández, pero fue derogado por el decreto N°1199/2016 del ex presidente Macri.

Es el decreto de la actual vicepresidenta Fernández de Kirchner el que da origen a los cinco primeros artículos propuestos en el presente proyecto de Ley, que tiene por finalidad legislar sobre el reembolso adicional a las exportaciones: “cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo, se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado”.

A partir del artículo 6°, se propone la iniciativa de devolver a los productores primarios parte de su esfuerzo, lo cual es novedoso de esta propuesta, como respuesta ante la terrible crisis que golpea a los pequeños productores frutícolas.

El reembolso instrumentado así hace más de 30 años, sólo beneficia a las empresas exportadoras de frutas. Aquellas grandes firmas muchas veces son extranjeras, y lógicamente son el eslabón más alto en la cadena de producción y puesta en valor, pero lejos están de ser el



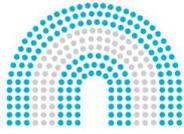
eslabón fundamental, el indispensable. Este es el pequeño productor, conocido fraternalmente como “chacarero”, quién cultiva y cuida las plantaciones de las heladas, el granizo, las plagas, quién cobra \$ 4,7 por kilogramo por una fruta que se vende a por lo menos \$ 72,5 el kilo, el que tiene mayores dificultades para acceder a créditos, quién no percibe casi incentivo alguno por parte del Estado y sólo percibe el 6,5% del precio final.

Lo que proponemos es que, a través del reembolso de puertos patagónicos, específicamente en el caso del Puerto de San Antonio Este -que es de donde se exporta gran parte de la fruta-, el esfuerzo vuelva al productor primario, que es el eslabón más sacrificado de esta cadena productiva.

Sencillamente podemos rememorar “los frutazos” llevado adelante por estos pequeños productores en Plaza de Mayo, poniendo en evidencia la gravedad en la que se encuentra esta economía regional.

Podemos también mencionar el ingreso desmedido de manzanas chilenas en el país, del cual mucho se hablado, y que actualmente también ha colmado el mercado brasilero, con peras y manzanas que históricamente el país vecino importaba de Argentina. Como consecuencia, se ha producido una caída de estas exportaciones de más del 50% en 2017, cuando históricamente Argentina representaba más del 43% del mercado de peras y manzanas de consumo interno en Brasil, pudiéndose verificar los años posteriores el inicio de la recomposición de la exportación histórica. La baja en las exportaciones de peras y manzanas tiene su correlato en las cifras de los puertos ubicados al Sur del Río Colorado: Las exportaciones por el puerto de San Antonio alcanzaron al cierre de febrero del corriente las 39.920 toneladas, cifra que representa una caída de algo más del 1% en relación al mismo período del año anterior.

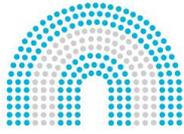
Por esta razón entendemos que la devolución de impuestos pagados, a grandes empresas no soluciona ni ayuda a mejorar la situación crítica de los más de 2000 productores altovalletanos. Proponemos que dicho reembolso sea redistribuido entre los productores primarios, basándonos en los datos declarados por estos sobre la cantidad de producción y la venta de la misma para exportación. Lo que supone además un sistema transparente de trazabilidad de la



fruta que también hace tiempo se reclama y una herramienta para el Estado para combatir las transacciones en negro que tan comunes son en estos tipos de mercados.

Proponemos consolidar un sistema solidario, donde el pequeño productor sea el beneficiario directo por la fruta que cultiva para exportación. Dicho reembolso se proyecta que funcione sólo para las exportaciones de peras y manzanas que se realicen por el Puerto de San Antonio Este, provincia de Río Negro, ya que lógicamente por cercanía es el puerto que se utiliza. Hablamos entonces de una devolución del 8% de los impuestos por la exportación de peras y manzanas. Excluyendo de este reembolso toda otra actividad exportadora.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de Ley.



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto es una representación del dictamen acordado por la Comisión de Economías Regionales de esta Honorable Cámara de Diputados, que tuvo como base el proyecto de ley de la Diputada (MC) María Emilia Soria, N° 5446-D-2016.

Éste proyecto de Ley tiene por objeto la Creación de un Instituto Nacional de la Pera y la Manzana (INPM), atendiendo a la importancia de ésta economía regional y a la difícil batalla en que está sumido desde hace algún tiempo.

El sector frutícola está atravesando una grave crisis. Se trata de la economía regional con mayor impacto en la zona de Río Negro y Neuquén, que está afrontando el posible quebranto de 2.000 de sus productores. Ello impactaría en la pérdida de 80.000 puestos de trabajo.

Actualmente el precio que se le paga al productor por un kilogramo de manzanas es de \$4,7, y el precio que el producto se vende es 15,42 veces más. De la manzana el chacarero recibe solamente el 6,5% del precio final y de las peras el 13,4%.

Este pequeño pantallazo del grave panorama que atraviesa el sector es lo que justifica la creación del Instituto Nacional de Peras y Manzanas, que tendrá como una de sus funciones primordiales la de fijar el precio mínimo de venta de las materias primas, para que no se dé nunca más el ilógico de que el productor recibe menos del costo de su producción, como sucede actualmente.

Además, los programas que se espera desarrollará el instituto deben contribuir a la promoción e investigación del cultivo y la producción de peras y manzanas, y sus derivados en las diversas modalidades de usos y consumo, procurando lograr la sustentabilidad de todos los sectores involucrados con la actividad (trabajadores rurales, productores, empaques, industriales) en conjunción con las cadenas de distribuidores y los consumidores, así generar mejor calidad y mejores condiciones de competitividad para productores, industriales y comercializadores.

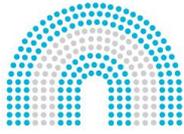


El presente proyecto de ley se ha inspirado en el establecido por la Ley Nacional N°25.564 de 2002, que dio lugar a la creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM), luego de un proceso rico en debates, reclamos, disensos, negociaciones y acuerdos, en el cual participaron todos los sectores integrantes de la actividad yerbatera. Debe destacarse que con el INYM se restablece la regulación de la actividad yerbatera, que se había discontinuado a fines de 1991 con la disolución y liquidación de la Comisión Reguladora de la producción y comercio de la Yerba Mate (CRYM).

Esa profunda crisis que afectaba al sector yerbatero primario, consecuencia de pasar de una economía regulada a otra totalmente liberal, en la que los pequeños y medianos productores no fueron asistidos técnica ni financieramente para poder competir de igual a igual con los grandes empresarios – que sí pudieron acceder a nuevas tecnologías y formas de comercialización- aceleró el proceso de búsqueda de soluciones alternativas que permitiesen superar la difícil situación. Y la respuesta fue la creación del INYM, de derecho público no estatal y con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina.

En sus primeros pasos, el INYM intentó alcanzar metas que sirvieran para catalizar las misiones, funciones y acciones que tradicionalmente fueron materia de aplicación por parte de los organismos oficiales: controles en materia bromatológica, impositiva y laboral, como así también lograr una recomposición de los precios de la materia prima, unos cuantos años después, habiendo llevado adelante más de 60 jornadas de capacitación, diversas investigaciones y publicaciones, es un ejemplo a seguir para todas las economías regionales del país.

Creemos que la coyuntura actual asemeja a los productores de peras y manzanas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén a aquellos yerbateros de la Mesopotamia del '91. Las medidas económicas llevadas a cabo por el gobierno de Macri no han hecho otra cosa que empeorar la difícil situación que golpea al sector frutícola. Los aumentos indiscriminados de todos los servicios, la apertura de las importaciones, el encarecimiento de los combustibles, las dificultades para acceder a créditos, entre otras.



Sobre las importaciones, el portal web Ieco del Grupo Clarín publicó en referencia a la compra de lotes de manzanas chilenas *“La excepcional compra provocó la indignación de los productores en Río Negro y Neuquén que atraviesan una grave crisis. Pero esta vez, la importación podría alcanzar otra escala. Una mucho mayor y nunca vista.”* En la misma nota, Jorge Figueroa, Presidente de la Federación de Productores sostiene: *“La importación de fruta es lo que menos beneficia al productor. Nosotros veníamos pidiendo medidas, apoyos, dinero para sostener la producción. No ocurrió nada de lo que se nos prometió”.*

Por su parte el sitio www.portalfruticola.com conversó con Marcelo Loyarte, gerente de la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI), quien clarificó el panorama *“El desafío más grande que tenemos es potenciar la competitividad como sinónimo de una serie de factores que van más allá del tipo de cambio, más allá del rendimiento por hectárea, que tiene que ver con cómo nos organizamos como economía macro, como sector tanto público como privado. Hay que buscar la forma de que pueda volver a recuperarse el sistema productivo”.*

Ante esta emergencia que atraviesan los productores de Pera y Manzana del país creemos que la creación del INPM no sólo significará dotar de la legitimidad y la embestidura que merecen los principales actores de ésta producción, sino que fundamentalmente, creemos que los tiempos que corren obligan a éste Congreso a acompañar ésta economía regional otorgándole el derecho que necesitan para sentarse todas las partes, a la mesa de discusión y reorganizar el sector: ordenando el presente y programando metas a futuro.

Creemos que es hora de empezar a pensar la producción de peras y manzanas como una de las economías regionales más importantes del país, y en ese sentido, proyectar un crecimiento de la misma acompañada por este tipo de políticas públicas que ponga el eje en la expansión del mercado y no en la ruina, como cuando vimos en la experiencia gubernamental anterior el inconmensurable aumento de las importaciones de esta materia prima.

Necesitamos dotar al sector de las mejores herramientas posibles para que puedan explotar al máximo todo su potencial y superar esta crisis.



Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.